



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

Procedimiento para la certificación de calidad de las capacitaciones dictadas en el marco de la Ley N° 15.134

Introducción

El presente documento detalla el procedimiento administrativo para la certificación de los proyectos pedagógicos de formación y capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y personas LGTBI+ para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

Este procedimiento debe ser cumplimentado por todos los organismos pertenecientes al Estado provincial obligados por la Ley N° 15.134 y por las unidades organizativas designadas por los/as Ministros/as Secretario/as, los/as Secretarios/as, los/as titulares de los entes descentralizados, Asesoría General de Gobierno y titulares de los Organismos de la Constitución de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 541/2020.

Asimismo, se aplicará este procedimiento a los municipios de la Provincia de Buenos Aires que hayan adherido a la Ley N° 15.134 y hayan hecho explícita la incorporación al procedimiento de certificación de calidad en su ordenanza de adhesión.

Tal como lo indica el artículo 5° de la Ley N° 15.134, los órganos de implementación tienen la función de elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también los contenidos específicos en gestión con

perspectiva de género. Además, tienen la tarea de establecer los términos, modos y formas de implementación de las capacitaciones en cada ámbito, elaborar sus actualizaciones periódicas, el dictado de las mismas y remitir los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones a la autoridad de aplicación para su certificación de calidad.

Conforme lo establecido por el artículo 16 del Decreto N° 45/20 modificado por Decreto N° 5/22, este Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual (MMPGYDS) reviste el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.134. En este marco, según el artículo 3° de la Ley N° 15.134 será función de la Autoridad de Aplicación certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación.

La certificación realizada conforme al presente procedimiento, tendrá una duración de 2 (dos) años, con la posibilidad de ser prorrogada por 1 (un) año más.

Los organismos mencionados deberán presentar un Plan de trabajo o Programa Pedagógico Anual con los respectivos proyectos pedagógicos, los que deberán cumplir con las “Pautas y requisitos para la certificación de calidad de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15.134)” y con las “Directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares en el marco de las capacitaciones de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15.134)” aprobados mediante Resolución N°1/21 del Ministerio de Mujeres, Política de Géneros y Diversidad Sexual.

Pasos previos para la Certificación

Cada órgano de implementación o unidad organizativa deberá comunicar al MMPGYDS, en su carácter de Autoridad de Aplicación, los actos administrativos por medio de los cuales se designan a los órganos de implementación en sus respectivos ámbitos y las autoridades o equipos a cargo de la implementación de las capacitaciones con sus respectivas vías de contacto.

Acompañamiento en la elaboración de los planes de trabajo y proyectos pedagógicos

La Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad acompañará a los organismos que así lo soliciten en la elaboración de los planes de trabajo y proyectos pedagógicos.

Para ello, las autoridades determinadas por los organismos deberán comunicarse a dirprov.fiypci@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar en forma previa al inicio del trámite para la certificación.

Finalizado el proceso de elaboración y acompañamiento, el organismo estará en condiciones de iniciar el proceso de certificación que se indica a continuación.

Inicio del procedimiento de certificación de calidad

El Órgano de Implementación deberá enviar a la Mesa de Entradas (MDE) del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual una nota de Solicitud de Certificación, firmada por la máxima autoridad, solicitando la certificación de calidad de los contenidos curriculares de la capacitaciones en el marco de Ley N° 15.134.

En dicha nota, el organismo solicitante deberá consignar un domicilio electrónico que servirá de medio de interlocución oficial y al que se remitirá la respuesta a la solicitud.

Asimismo, deberá remitir conjuntamente con la nota:

- Norma que lo designa como Órgano de Implementación en su respectivo ámbito o norma que lo designa unidad organizativa a cargo de coordinar la implementación de las capacitaciones en el ámbito del poder ejecutivo
- Plan de trabajo o Programa pedagógico anual o bienal
- Proyectos pedagógicos
- Curriculum Vitae de quienes integran el equipo docente
- Detalle de la documentación remitida.

Plan de Trabajo o Programa pedagógico

El Plan de Trabajo consiste en la planificación para alcanzar los objetivos en la formación según lo establece la Ley N° 15.134 y podrá estar diseñado para un período anual o bienal.

El Plan de Trabajo podrá contener los objetivos a alcanzar en el período indicado, detalle de los proyectos pedagógicos a implementarse, información relativa al relevamiento del personal, diagnósticos en relación a los procesos de formación en género y necesidades del personal, criterios de división del personal para la planificación de las capacitaciones, relevamiento de recursos existentes y necesarios para el desarrollo de los procesos de formación, desafíos y dificultades para erradicar las violencias por razones de género a través de la implementación de políticas públicas, entre otra información de relevancia.

Proyecto pedagógico

Los órganos de implementación o las unidades organizativas a cargo de la implementación de las capacitaciones en el ámbito del poder ejecutivo deberán presentar el o los proyectos pedagógicos que se implementarán en el período indicado en el Plan de Trabajo.

Los proyectos pedagógicos deberán cumplimentar con lo indicado en el Anexo II “Pautas y requisitos para la certificación de calidad de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15.134)” en observancia de los contenidos acordados en las “Directrices y

lineamientos mínimos de los contenidos curriculares en el marco de las capacitaciones de la Ley Micaela bonaerense”, ambos documentos aprobados por Resolución N° 1/21 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

Para favorecer el proceso de certificación de los cursos de formación, recomendamos incluir en la estructura de los proyectos los siguientes apartados: encabezamiento, destinatarias/os, marco referencial, propósitos, contenidos, marco metodológico, cronograma, equipo docente con sus respectivos curriculum vitae, evaluación y bibliografía.

La documentación podrá ser remitida a la MDE físicamente a la sede ubicada en calle 6 N° 950 de la Ciudad de La Plata o a través del correo institucional mesadeentradas@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar.

Una vez recibida, la Mesa de Entradas caratulará las actuaciones pertinentes, con la trata creada al efecto CERT0019, y vinculará al expediente la documentación enviada. Confeccionado el expediente, será remitido a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad (Repartición: DPFYPCIMMPGYDSGP – Sector: PVD). En el caso de tratarse de unidades organizativas en el ámbito del Poder Ejecutivo o de otros organismos que utilizan el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires - GDEBA, deberán remitir la documentación directamente a MDE por medio del Sistema GDEBA. [1]

A continuación, el equipo de evaluación pedagógica y certificación de formación, analizará los requisitos formales del trámite (documentación). De ser admitido el trámite, procederá al análisis de fondo. Caso contrario, se elaborará un informe técnico detallando el/los motivos por los que el trámite no fue admitido, vinculará el mismo al expediente y lo remitirá a MDE para que sea enviado al organismo solicitante para su rectificación.

En caso de resultar admitido, el equipo elaborará un informe técnico que describirá los fundamentos para la certificación de los cursos de formación e indicará si el Plan de Trabajo y los Proyectos Pedagógicos cumplen o no con las “Pautas y requisitos para la certificación de calidad de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15.134)” y con las “Directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares en el marco de las capacitaciones de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15134)” ambos aprobados por Resolución 1/21 del Ministerio de Mujeres, Política de Géneros y Diversidad Sexual o los que en un futuro los reemplacen. El informe técnico será firmado por quienes integran el equipo de evaluación y la Directora Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad.

En caso de que el equipo de evaluación considere que el plan de trabajo o proyecto pedagógico no cumple con lo establecido en la Resolución N° 1/21 deberá informar al organismo solicitante su desestimación detallando aquellos aspectos que deben ser modificados para su aprobación.

El informe de aprobación se vinculará al expediente, se aprobará por Disposición de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad y este será remitido

a MDE, quien enviará la respuesta al domicilio electrónico indicado por el organismo solicitante en la nota de inicio del trámite.

Realizado el envío, MDE enviará el expediente al buzón de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad adjuntando el acuse de recibo al expediente. Luego se procederá al archivo de las actuaciones.

Actividades, cursos y jornadas de formación complementarias

Los talleres, jornadas de sensibilización, conferencias, actividades y cursos de formación que no tengan por objeto abordar la totalidad de los contenidos mínimos serán consideradas y certificadas en carácter de actividad, curso o jornada de formación complementaria. En este sentido, el proyecto pedagógico de este tipo de cursos deberá hacer referencia al proyecto pedagógico o plan de trabajo principal con el que se vincula.

Los proyectos pedagógicos de este tipo de cursos pueden ser acompañados con el Plan de Trabajo anual o bienal o en un momento posterior si la jornada, curso o actividad surgiera a partir de la coyuntura actual del organismo solicitante y no hubiera sido prevista en el Plan de Trabajo presentado con anterioridad. En dicho caso, el organismo solicitante deberá hacer referencia en la Solicitud de Certificación al expediente que aprueba el Plan de Trabajo con el que se vincula para su incorporación.

Emisión de certificados de aprobación de las capacitaciones y cursos de formación

Los certificados de aprobación de las actividades de formación serán emitidos -si lo considera conveniente- por el organismo a cargo de la implementación de las capacitaciones o cursos de formación. En cuyo caso, deberá constar en su texto el número de disposición que aprueba su certificación de calidad y el número de expediente.

Solicitud de prórroga

En caso de que el organismo no hubiera cumplido con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo, deberá presentar una solicitud fundada de prórroga al plazo establecido en el Plan de Trabajo.

La prórroga será otorgada a consideración de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad y será por el plazo de un año adicional al establecido en el Plan de Trabajo.

